

Acuerdo 003 – AA-DE-56 Reglamento del Comité de Planeación Estratégica v1 – Acta No. 003 del 31 de enero del 2025.

ACUERDO No. 003
(31 de enero del 2025)

Por medio del cual se modifica acuerdo No. 012 del 25 de enero de 2020
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA de la Cooperativa
Nacional Educativa de Ahorro y Crédito – COONFIE.

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE COONFIE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y,**

CONSIDERANDO:

1. Que es deber del Consejo de Administración expedir y aprobar el reglamento del Comité del Sistema de Planificación Estratégica, para establecer las normas y señalar los procedimientos mediante los cuales se asegure y se facilite el normal funcionamiento de este organismo.
2. Que es deber del Consejo de Administración crear el Comité del Sistema de Planificación Estratégica para en conjunto definir y establecer los objetivos que se pretende lograr, así como las actividades que se llevarán a cabo para alcanzarlos.
3. Que el Comité del Sistema de Planificación estratégica se constituye en la base fundamental para el desarrollo del Plan estratégico y los indicadores de desempeño teniendo presente que son herramientas metodológicas claves para la evaluación que retroalimenta el proceso de toma de decisiones para el mejoramiento de la gestión de la cooperativa.

ACUERDA:

ARTICULO 1º APROBAR Y ADOPTAR

El presente Reglamento del Comité de Planeación Estratégica de la Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito – COONFIE.

Acuerdo 003 – AA-DE-56 Reglamento del Comité de Planeación Estratégica v1 – Acta No. 003 del 31 de enero del 2025.

ARTICULO 2º OBJETIVO

Establecer la metodología de la planeación estratégica de la cooperativa en donde se pueda realizar el seguimiento, monitoreo y control, con el fin de proporcionar un marco real y proyectado para que los líderes de la cooperativa comprendan y evalúen la situación actual y se garantice una toma de decisiones y de acciones encaminadas al mejoramiento continuo de la Cooperativa.

ARTICULO 3º CONFORMACIÓN DEL COMITÉ:

El Comité de Planeación Estratégica estará conformado por los siguientes integrantes:

- Presidente Del Consejo De Administración
- Gerente General
- Subgerentes
- Director de Cartera
- Director del SIAR
- Director de Transformación Digital
- Coordinador de Planeación y SIG
- Coordinador de Microcrédito
- Coordinador de Protección de Datos Personales
- Coordinador de Seguridad de la Información e Infraestructura
- Asesor Gestión Social

PARÁGRAFO 1: La Mesa Directiva estará compuesta por:

- PRESIDENTE
- VICEPRESIDENTE
- SECRETARIO

Los integrantes de la mesa directiva serán elegidos entre los miembros que estén presentes en el momento de la elección.

PARÁGRAFO 2: En ausencia de una de las personas que integran el comité, podrá asistir su representante. De manera ocasional, podrán ser invitados otros funcionarios de la Cooperativa o terceras personas necesarias para los propósitos de la reunión.

PARÁGRAFO 3: Durante su periodo el Consejo de Administración puede efectuar cambios de los integrantes del comité por justa causa, a juicio del mismo Consejo.

Acuerdo 003 – AA-DE-56 Reglamento del Comité de Planeación Estratégica v1 – Acta No. 003 del 31 de enero del 2025.

ARTICULO 4º FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA.

- a. El comité de planeación estratégica tiene como principal función el asegurar que la cooperativa determine un rumbo fijo y cuente con un direccionamiento estratégico.
- b. Garantizar que todos los proyectos, acciones que se realicen sean congruentes con la visión de la cooperativa.
- c. Velar por la capacitación del personal de la cooperativa en lo referente a este tema y propender por el establecimiento de los sistemas de información necesarios.
- d. Establecer los procedimientos y mecanismos adecuados para la gestión y administración de la planeación estratégica.
- e. Rendir informes al Consejo de Administración trimestralmente sobre el seguimiento al plan estratégico.

ARTICULO 5º REUNIONES Y CONVOCATORIAS

El Comité de Planeación Estratégica debe reunirse ordinariamente por lo menos una vez cada tres meses y en forma extraordinaria cada vez que la situación lo amerite, previa convocatoria con el tiempo prudente de sus integrantes y demás asistentes si es el caso.

ARTICULO 6º QUÓRUM Y MAYORÍAS

El Comité de Planeación Estratégica podrá deliberar y tomar las decisiones con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes.

ARTICULO 7º CONSTANCIA DE ACTUACIONES Y DECISIONES

En toda reunión ordinaria o extraordinaria del Comité, se debe dejar constancia del desarrollo de la reunión y sus decisiones de forma escrita y en acta que será suscrita por el presidente y secretario del comité.

ARTICULO 8º COMUNICACIÓN DE LAS DECISIONES ADOPTADAS

Las decisiones adoptadas por el Comité de Planeación Estratégica serán informadas a los involucrados mediante comunicación suscrita por el secretario de dicho órgano. Aquellas comunicaciones sólo incorporarán o harán mención en su contenido al aparte del acta de la reunión del Comité que corresponda estrictamente a la decisión referida al involucrado.

Acuerdo 003 – AA-DE-56 Reglamento del Comité de Planeación Estratégica v1 – Acta No. 003 del 31 de enero del 2025.

ARTICULO 9º VIGENCIA

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración en su sesión del día 31 de enero del 2025, según Acta No. 003 y rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANABELLA GARCIA TORRES

Presidenta del Consejo de Administración



ALICIA ORTIZ VARGAS

Secretaria del Consejo de Administración

DOCUMENTO NO CONTROLADO